

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Trabajo entre períodos de sesiones del Comité Permanente
2020-2021

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO XIII EN LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO:
INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LOS PROGRESOS AL COMITÉ PERMANENTE

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En sus reuniones 66^a (Ginebra, enero de 2016), 67^a (Johannesburgo, septiembre de 2016), 69^a (Ginebra, noviembre de 2017) y 70^a (SC70, Sochi, octubre de 2018), el Comité Permanente consideró la aplicación efectiva de la Convención por la República Democrática del Congo (RDC) de conformidad con el Artículo XIII de la Convención y adoptó recomendaciones sobre *establecimiento y gestión de cupos; gestión del comercio de Psittacus erithacus; comercio de existencias de pangolín; comercio de Pericopsis elata; comercio ilegal; asistencia al cumplimiento; y presentación de informes*.
3. En la SC70 (Sochi, octubre de 2018), el Comité Permanente solicitó a la RDC que informase a la Secretaría sobre los progresos realizados en la aplicación de esas recomendaciones antes del 31 de diciembre de 2019, a fin de que la Secretaría pudiese transmitir este informe y sus observaciones a la 73^a reunión del Comité Permanente.

Progresos realizados por la RDC desde la SC70

4. El 28 de diciembre de 2019, la RDC solicitó una ampliación del plazo para informar acerca de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del Comité Permanente hasta el 28 de febrero de 2020. La RDC explicó que varias investigaciones contra presuntos autores de comercio ilegal de especímenes de marfil y de pangolín confiscados en Singapur y Viet Nam estaban en curso, y los resultados de esas investigaciones ayudarían a preparar un informe más sustantivo. La Autoridad Administrativa también solicitó una reunión oficial con la Secretaría para abordar los progresos realizados durante el primer trimestre de 2020. Hasta la fecha, la Secretaría no ha recibido ningún informe sobre los progresos y la reunión con la Secretaría se canceló debido a la pandemia del COVID-19.
5. El 12 de junio de 2020, la Autoridad Administrativa de la RDC informó a la Secretaría sobre las medidas adoptadas en relación con su sistema de permisos, encaminadas a reforzar la aplicación de las recomendaciones del Comité Permanente. Los cambios en los permisos y certificados CITES de la RDC se comunicaron a las Partes mediante la Notificación a las Partes [No. 2020/047](#), de 25 de junio de 2020.
6. La RDC comunicó también que desde el 1 de junio de 2020, el [sitio web](#) de la CITES/Autoridad Administrativa de la RDC estaba operativo gracias al generoso concurso financiero proporcionado por la Unión Europea a través del Programa de Especies Arbóreas-CITES.
7. En lo que concierne a la gestión de los cupos de exportación para especímenes de fauna y flora silvestres, la RDC ha comunicado que el servidor vinculado al Sitio web de CITES/Autoridad Administrativa de la RDC se utiliza para supervisar los cupos de exportación. Las nuevas solicitudes de permisos y certificados CITES deberían ser presentadas en línea en el [sitio web](#) de la CITES/Autoridad Administrativa de la RDC por operadores económicos y por cualquier persona que desee obtener un permiso o certificado. Se espera que el sistema mejore la gestión y supervisión de los cupos de exportación y el comercio autorizado.

8. En lo que concierne a la recomendación sobre *Pericopsis elata*, en 2019 la Secretaría publicó en su sitio web un cupo de exportación anual voluntario tras ser aprobado por la Secretaría, en consulta con la Presidencia del Comité de Flora. A finales de 2019, la RDC propuso una revisión de ese cupo, lo que representaba un aumento del 35% del cupo cautelar acordado para el año 2018, pero sin proporcionar suficientes documentos justificativos de que esto no sería perjudicial. El cupo de 2019 revisado fue rechazado por la Secretaría, tras consultar con la Presidencia del Comité de Flora y, por ende, se mantuvo el cupo original para 2019 (es decir, 54.494 m³ de trozas, madera aserrada y láminas de chapa de madera).
9. El cupo propuesto para 2020 (inclusive una revisión solicitada por la RDC) fue aprobado por la Secretaría, en consulta con la Presidencia del Comité de Flora, y fue publicado en el sitio web de la CITES (es decir, 54.747 m³ de trozas, madera aserrada y láminas de chapa de madera).
10. Los cupos de exportación anual publicados para 2019 y 2020 se encuentran dentro de los límites cautelares establecidos por la edición más reciente de los dictámenes de extracción no perjudicial pertinentes (2018), disponible en el [Anexo 1](#) del documento PC24 Doc. 13.2.

Conclusiones

11. Pese a que la República Democrática del Congo ha realizado algunos progresos en la aplicación de las recomendaciones adoptadas por el Comité Permanente en su 70^a reunión, la falta de presentación del informe solicitado por el Comité Permanente ha hecho que para la Secretaría sea difícil evaluar la capacidad de cumplimiento del país.